



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VI LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8 y 9 fracción I, 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones; todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme al siguiente esquema:

- I. **Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal relativa a la competencia de la Comisión para conocer de los asuntos.
- II. **Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.
- III. **Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar las Iniciativas.
- IV. **Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de las Iniciativas.

## PREÁMBULO

1.- A la Comisión de Educación, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 4 y 6, y se adiciona la fracción XIII del artículo 31, de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Marco Antonio García Ayala.

1



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

2.- La Secretaría Técnica de la Comisión de Educación, por instrucciones de la Presidencia de la misma, y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, notificó a los diputados que la integran el contenido de la propuesta de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

3.- La Comisión de Educación, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, se reunió para la discusión y análisis del presente dictamen.

De conformidad con los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 62 fracción XV, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 86, 87 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 20, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión Dictaminadora se abocó al estudio y análisis de la propuesta presentada, conforme a los siguientes:

## ANTECEDENTES

1.- En noviembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

2.- A partir de abril de 2011, el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (ILIFEDF) se encarga de canalizar las demandas, peticiones y quejas relacionadas con los planteles de Educación Básica en el Distrito Federal a través del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas.

3.- El Diputado Marco Antonio García Ayala presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman los artículos 4 y 6, y se adiciona la fracción XIII del artículo 31, de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, de la que se retoma lo siguiente:

"La presente iniciativa tiene como finalidad el cumplimiento de un derecho humano, el derecho a la información y un mandato constitucional que es la



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

transparencia en el ejercicio y administración de recursos públicos, así como la rendición de cuentas y presentación de resultados ante ésta soberanía que funge como órgano supervisor".

4.- Al esgrimir argumentos a favor de la iniciativa en cuestión, el Diputado Marco Antonio García Ayala afirma:

... "es necesario establecer en la Ley la obligación del Director General del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (ILIFEDF) a presentar un informe pormenorizado de las actividades y estados financieros del Instituto ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al igual que se aprobó por esta soberanía la reforma al Artículo 10 fracción XX y el 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, con la finalidad de conocer el estado que guardan los órganos político administrativos desconcentrados (Delegaciones), mediante sus titulares, durante el primer período de receso de cada año legislativo, con la anterior en cumplimiento a los principios de legalidad y transparencia en el ejercicio de recursos públicos."

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XV y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4º, 5º, 8º, 9º fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Educación es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia.

**SEGUNDO.-** La iniciativa será analizada tomando como fundamento lo enunciado en la Ley en materia del presente dictamen y el derecho a la información.

**TERCERO.-** En lo que se refiere a la reforma propuesta para el artículo 4º de la Ley referida, esta Comisión dictaminadora considera que la misma no es procedente en atención a los siguientes argumentos.

En primer término, el contenido del artículo actualmente en vigor establece lo que debe entenderse por infraestructura física educativa para los efectos que dicho instrumento legislativo se propone en su normatividad. A la letra dice:



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

**“Artículo 4.** Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Gobierno del Distrito Federal y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Distrito Federal, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.”

Bien entendido, el ordinal en cita nos dice que los muebles e inmuebles destinados a la educación que imparta el Gobierno capitalino, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial en el marco del sistema educativo nacional, y en los términos que tanto la Ley General de Educación como la Ley de Educación local, lo cual es entendible si se considera que el ámbito territorial de aplicación de la legislación referida es justamente el Distrito Federal.

A mayor abundamiento, cabe citar el contenido del artículo correspondiente de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, que es del tenor siguiente:

**“Artículo 4.** Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.”

Salta a la vista la similitud del contenido de ambos preceptos, lo cual responde al hecho de que la legislación local está basada en su totalidad en la legislación general, por lo cual resulta innecesario incluir la reforma que plantea el proponente en virtud de que no supone un aporte a la redacción actual de dicho artículo, máxime si se considera el ámbito territorial de aplicación de cada uno de los instrumentos legislativos en mención.

A este respecto cabe citar el contenido del transitorio Décimo de la Ley General que es del tenor siguiente:

**“Artículo Décimo.** Las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para su legislación, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, a fin de crear su Instituto Estatal de la Infraestructura Física Educativa y de que su marco constitutivo y normativo sea acorde con las disposiciones de la presente Ley.”



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

### VI LEGISLATURA

Es decir, al tratarse de una ley general, imponía a las entidades federativas, entre las cuales se cuenta al Distrito Federal, la obligación de adecuar su legislación para crear los respectivos institutos locales, además de que su marco constitutivo y normativo fuera acorde con las disposiciones de la citada Ley General. En tal virtud, resulta innecesario llevar a cabo la adición propuesta.

**CUARTO.-** La creación del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (ILIFEDF) ha logrado una mejor coordinación entre autoridades federales, autoridades locales y delegacionales, siendo estas últimas quienes ejercen los recursos del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas (PIME).

**QUINTO.-** El ILIFEDF está facultado para certificar la calidad de la infraestructura física educativa del Distrito Federal y de la construcción, además de desempeñarse como instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

**SEXTO.-** De acuerdo con información proporcionada por el ILIFEDF la asignación de recursos desde el año 2011 ha sido la siguiente:

AÑO FISCAL	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO
2011	\$ 0	\$307,626,217.76	\$302,527,918.11
2012	\$134,598,173.00	\$371,658,784.95	\$208,666,237.02
2013	\$ 31,815,354.00	\$ 65,134,744.67	\$ 53,678,738.42
2014	\$ 35,526,413.00	\$159,878,562.26	\$ 16,329,221.07

Se puede observar que todos los años se ha presentado subejercicio y modificaciones presupuestales, por lo que es necesario conocer, mediante un informe pormenorizado, los objetivos, alcances, metas físicas y programación presupuestal del ILIFEDF.

**SÉPTIMO.-** El capítulo VI de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal establece que la Junta de Gobierno del Instituto tiene como atribución la aprobación de los informes de actividades y estados financieros presentados por el Director General. En tal virtud, si no se contempla esta situación en la modificación de la fracción XII que plantea el diputado proponente, se podría crear una confusión legal al no atender la estructura administrativa que establece el texto actual de la ley en los siguientes términos:



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

### VI LEGISLATURA

“**Artículo 22.** La administración del Instituto estará a cargo de:

“I. La Junta de Gobierno;

“II. El Director General, y

“III. Las Direcciones Generales Adjuntas; y

“IV. Las unidades administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento que apruebe la Junta de Gobierno a través de su Estatuto y de conformidad con el presupuesto anual autorizado.”

Por lo anterior, esta dictaminadora considera necesario introducir una modificación al numeral 26 de la Ley que nos ocupa, relativo a las atribuciones de la Junta de Gobierno, específicamente en la fracción V, que actualmente dice:

“**Artículo 26.** La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el Director General;

VI. a IX.”

Para quedar como sigue:

“**Artículo 26.** La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el Director General, **así como autorizar su presentación ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

VI. a IX.”

Con lo anterior se cumple con el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, ambos instrumentos legislativos del Distrito Federal, en los cuales se prevé la atribución de fiscalizar y supervisar a la Administración Pública a cargo de este Órgano Legislativo, por lo que la presente iniciativa pretende dar cumplimiento al numeral 13, que dice:

**Artículo 13.-** *En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:*



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE **TODOS**

### VI LEGISLATURA

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

- VI.- Supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal.**  
**VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.**

**OCTAVO.-** Por lo que hace a la modificación planteada por el proponente al artículo 6 de la Ley materia del presente dictamen, al tratarse únicamente de actualizar la denominación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, esta Comisión dictaminadora considera conveniente la propuesta, por lo cual es de aprobarse en sus términos.

**NOVENO.-** Que los integrantes de esta Comisión de Educación, como ha quedado establecido en los párrafos y numerales precedentes, consideran que la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio García Ayala busca otorgar transparencia, control presupuestal y una adecuada rendición de cuentas que coadyuve en la consecución de los objetivos por los cuales fue creado el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, ante lo cual es de aprobarse con las modificaciones antes señaladas.

Por lo expuesto en los considerandos del presente dictamen, es de resolverse y se:

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se **APRUEBA con modificaciones** la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que **se reforma el artículo 4 y 6, además de adicionar la fracción XIII del artículo 31, de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:**

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se modifica la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, artículo 6º, para quedar como sigue:



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

**Artículo 6º.-** Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia, suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Educación del Distrito Federal, **la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Se modifica la fracción V del artículo 26; se modifica el contenido de la fracción XII y se recorre su contenido adicionando la fracción XIII del artículo 31; ambos preceptos de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** La Junta de Gobierno tendrá, además de las que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Aprobar los informes de actividades y los estados financieros que le presente el Director General, **así como autorizar su presentación ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;**

VI. a IX.

**Artículo 31.-** El Director General tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I. a XI. ...

XII. **Presentar, durante el mes de octubre de cada año, ante las Comisiones de Educación y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa**



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

del Distrito Federal, un informe pormenorizado de las actividades y el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso; y

XIII. Las demás que le señalen la Ley, el Estatuto o la Junta de Gobierno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor, deberá adecuar el Reglamento de la presente Ley, estableciendo los lineamientos para tal efecto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 02 días del mes de diciembre de 2014.

**FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
VI LEGISLATURA.**

  
DIP. YURIRI AYALA ZÚNIGA  
PRESIDENTE

  
DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTE



# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

DIP. DIONE ANGUANO FLORES  
SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA  
INTEGRANTE

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ  
INTEGRANTE

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS  
INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA  
INTEGRANTE

DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA  
INTEGRANTE

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ  
INTEGRANTE

---La presente hoja de firmas es parte integrante del Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, fechado el 02 de diciembre de 2014 dos mil catorce, el cual consta de diez fojas útiles.-----



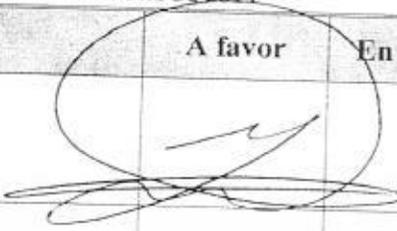
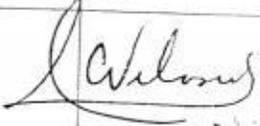
# COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA  
DE TODOS

VI LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

REGISTRO DE VOTACIÓN  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN  
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombre del Diputado (a).	A favor	En contra	Abstención
1. Dip. Yuriri Ayala Zúñiga			
2. Dip. Isabel Priscila Vera Hernández			
3. Dip. Dione Anguiano Flores			
4. Dip. Ma. Angelina Hernández Solís			
5. Dip. Rocío Sánchez Pérez			
6. Dip. Genaro Cervantes Vega			
7. Dip. Marco Antonio García Ayala			
8. Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva			
9. Jorge Gaviño Ambriz			